

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 24 de febrero de 2021.- A despacho de la señora Juez, la presente demanda para que se sirva proveer sobre su revisión.

Mayra Alejandra Echeverry Garcia
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 443

Referencia: SUCESIÓN
Demandante: JORGE ENRIQUE MENDEZ MORENO - 16.749.010
IRVIN LEONARDO CAMARGO MORENO - 94.503.486
Causante: BLANCA AURORA MORENO DE MENDEZ- 20.607.487 MIGUEL
Radicación: 760014003001 **20220014300**

Revisada la presente demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta a los parámetros señalados en artículo 90 del C.G del P, por lo que se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

- 1.- No se allegó el registro civil de matrimonio de los señores BLANCA AURORA MORENO DE MENDEZ (q.e.p.d) y JORGE ENRIQUE MÉNDEZ CASTRO, que verifique lo señalado en el hecho dos del libelo de la demanda.
- 2.- La escritura pública No. 2770 del 31 de julio de 1992 es ilegible, razón por la cual se deberá arrimar en forma debida.
- 3.- El certificado de tradición del bien inmueble objeto de la sucesión, deberá allegarse actualizado.
- 4.- De los anexos allegados se evidencia la compra y venta de derechos gananciales, entre los señores JORGE ENRIQUE MÉNDEZ CASTRO y JORGE ENRIQUE MENDEZ MORENO; sin embargo, en el escrito de demanda, se omitió señalar el suceso ocurrido.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía</p>	SIGC
---	--	-------------

2. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

A.M.

<p>Estado No. 31</p> <p>25 de febrero de 2022</p> <p>Mayra Alejandra Echeverry Gracia Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90084391d283bec92a655c70e05410a36ede7c4614bf7e6ec27fb74c24608781**

Documento generado en 24/02/2022 04:28:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>